



19 de Septiembre de 2024

CredibanCo S.A. (“Credibanco”)

Carrera 68 #75ª - 50
Bogota, Colombia

Atención: Ricardo Zambrano Ahumada, Presidente CredibanCo

Ref.- Publicación de criterios para la definición de Tarifas de Intercambio- Art. 2.17.2.1.10 del Decreto 1692 de 2020.

Estimado Sr. Zambrano:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1692 del 2020, a continuación se encuentran los criterios que utiliza American Express (“**Amex**”) para establecer las tarifas de intercambio aplicables en Colombia

Como es de su conocimiento, Amex, en su calidad de Franquiciador, titular de la marca que usan participantes del sistema de pago administrado por Credibanco, utiliza tarifas de intercambio entre dichos participantes para todas las transacciones locales realizadas con tarjetas de la franquicia Amex en Colombia.

Para establecer las mencionadas tarifas, Amex tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Amex busca definir un nivel de tarifas de intercambio que equilibre adecuadamente la operación de todos los participantes del sistema de pagos que operan con tarjetas de la franquicia Amex en Colombia, asegurando la máxima aceptación de sus tarjetas y expandir la oferta de valor de Amex en Colombia. Para Amex el objetivo principal es ofrecer mayores opciones a los consumidores y mayor competencia en la industria, en beneficio de todos los participantes.
- Asimismo, Amex toma en cuenta el comportamiento de consumo de los clientes de los emisores, de acuerdo a las industrias de los comercios y el canal de comercialización utilizado por los mismos.
- Amex no fija Tarifas de intercambio distintas en función de la entidad administradora del sistema de pago de bajo valor donde se procese la transacción.

Sin más a qué hacer referencia, quedamos a sus órdenes.

Muy atentamente,

American Express Limited